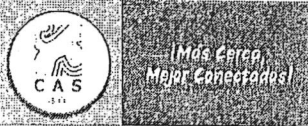


|   |                               |                                 |
|---|-------------------------------|---------------------------------|
|  | <b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> | Código: F-PAO-039               |
|   | Artículo 69 Ley 1437 de 2011  | Versión: 05                     |
|   |                               | Página 1 de 2                   |
|   |                               | Fecha de Aprobación: 01/06/2020 |

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (  ), Auto (    ), Autorización (    ), número 1339-2022 de fecha: 03-10-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Luis Jesus Ariza Reyes  
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 97106076 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: interesado

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

|   |                      |
|---|----------------------|
| Se desconoce la información sobre el Destinatario |                      |
| Fue devuelto por:                                 | Dirección incompleta |
|   | Dirección no existe  |
|   | Cambio de domicilio  |
|   | Persona desconocida  |
|   | Cerrado              |
|   | Rehusado             |
|   | Fallecido            |
|   | Otro                 |

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 01-marzo-2023  
 Fecha de desfijación del Aviso: 25-marzo-2023  
 Número de expediente: 323-13

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan Ramirez Quintero  
 Cargo Sustancador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y alienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)





Oficio RCA N°      RC.505.2023

Socorro, 05/05/2023

Señor:  
**LUIS JESUS ARIZA REYES**  
Predio El Tejar, Vereda Barro Hondo  
Palmas del Socorro- Santander

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución RCA No 1339.2022 de Octubre 03 de 2022** del expediente No. 68755-00323-13 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **LUIS JESUS ARIZA REYES**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| Expediente 68755-00323-13 |                                     |       |
|---------------------------|-------------------------------------|-------|
|                           | NOMBRE                              | FIRMA |
| Proyectó                  | Brayan Ramirez Quintero             |       |
| Revisó                    | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán |       |



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







RC.1339.2022 - 03-10-2022 03:57 PM

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA

RESOLUCION RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 0867-13, de fecha 23 de Diciembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, Sede de Apoyo Regional Comunera, resolvió entre otras cosas; otorgar Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica INNOMINADA, el cual discurre por la Vereda BARRO HONDO, del Municipio de PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER, a nombre del Señor LUIS JESUS ARIZA REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.106.076, expedida en Socorro-Santander, en beneficio del predio rural denominado EL TEJAR, ubicado en la Vereda BARRO HONDO, del Municipio de PALMAS DEL SOCORRO - SANTANDER.

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente al Señor LUIS JESUS ARIZA REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.106.076, expedida en Socorro-Santander, expedida en Palmas del Socorro-Santander, el día 06 de Febrero del 2014, en calidad de interesado.

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, NO se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre del Señor LUIS JESUS ARIZA REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.106.076, expedida en Socorro-Santander, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante la Resolución RCA No. 0867-13, de fecha 23 de Diciembre de 2013, a la fecha se encuentra vencida, toda vez que el término por el cual ésta se otorgó fue de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la citada Providencia.

Que, de acuerdo con lo anteriormente relacionado, este Despacho considera necesario acudir a la figura del Desistimiento Tácito, la cual es la consecuencia jurídica que ha de aplicarse si la parte que promovió un trámite administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales”

Que así mismo, el numeral 11 del citado artículo dispone: “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las







RC.1339.2022 - 03-10-2022 03:57 PM

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00323-13, aperturado el 14 de Junio de 2013, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

**ARTÍCULO TERCERO.** Informar al Señor LUIS JESUS ARIZA REYES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.106.076, expedida en Socorro-Santander, que, en caso de estar haciendo uso del recurso hídrico, deberán solicitar la respectiva Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica INNOMINADA, el cual discurre





RC.1339.2022 - 03-10-2022 03:57 PM

por la Vereda **BARRO HONDO**, del Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER**, en beneficio del predio rural denominado **EL TEJAR**, ubicado en la Vereda **BARRO HONDO**, del Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER**, para lo cual deberán allegar a la Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.- la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del o interesados.
- Certificado de Tradición y Libertad de los predios (No superior a tres (03) meses de expedición).
- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado.
- Consignación de autoliquidación tarifa de evaluación ambiental.

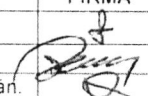
**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al Señor **LUIS JESUS ARIZA REYES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.106.076, expedida en Socorro-Santander, en calidad de Interesada, quienes se pueden localizar en el predio rural denominado **EL TEJAR**, ubicado en la Vereda **BARRO HONDO**, del Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO-SANTANDER**, teléfono 3224060941. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
 Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

| Exp. 68755-00323-13 Concesión de Aguas Superficiales |                                      |   |
|--|--------------------------------------|---|
|  | NOMBRE                               | FIRMA   |
| Proyectó.  | Silvia Cristina Bautista Salas       |   |
| Reviso.  | Abg. Raúl Durán Corredor.            |  |
| Vo.Bo.   | Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán. |   |



34.47.1



35.05.415-8



35.02.41

